

Arq. William Enrique Taboada Díaz  
Curador Urbano Primero de Montería

## PUBLICACION DE AVISO DE LA RESOLUCIÓN No. 195-2024

### WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ CURADOR URBANO PRIMERO DE MONTERÍA

Que en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto Único Reglamentario 1077 del 2015, 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 65 de la Ley 9 de 1989, hace saber que **cual se declara desistida la solicitud de revalidación de la Resolución No. 215-2022 y cambio de profesional, solicitado mediante radicado No. 23001-1-24-0165**, radicada por **JOSE RODRIGO GARCIA CONTRERAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **7.380.151**, como apoderado de los señores **RUDECINDO ANTONIO SANCHEZ SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **6.881.400** y de **JAIME ENRIQUE SANCHEZ SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **6.883.458**, quienes figuran como Titulares del dominio, a través de Resolución **No. 195-2024**, del día veintisiete **(27) de agosto de 2024**, por lo tanto se hace notificar de la presente decisión mediante aviso a los titulares, vecinos colindantes del predio objeto de la licencia antes referida que no hayan intervenido en la actuación y que se puedan ver afectados en forma directa con el acto administrativo antes citado.

Que la presente publicación se realiza de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011 y el decreto 1077 de 2015 para efectos de notificar al interesado del presente tramite.

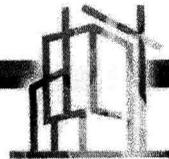
Que el presente aviso se fija en la cartelera del despacho del Curador Urbano Primero de Montería localizada en la Carrera 6 19 31 Local 1 y se publica en la página web [www.curaduria1monteria.com](http://www.curaduria1monteria.com).



WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ  
CURADOR URBANO PRIMERO DE MONTERÍA

**Redactó:** Berlidis Pérez Hoyos/Secretaria General.

# ACTO ADMINISTRATIVO NO EN FIRME



Arq. William Enrique Taboada Díaz  
Curador Urbano Primero de Montería

**RESOLUCIÓN No. 195-2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE REVALIDACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 215-2022 Y CAMBIO DE PROFESIONAL, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-24-0165 DE FECHA 09 DE AGOSTO DE 2024 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.**

FECHA DE EXPEDICIÓN 27/08/2024

FECHA DE EJECUTORÍA

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y EL DECRETO MODIFICATORIO 2218 DE 2015.

## CONSIDERANDO:

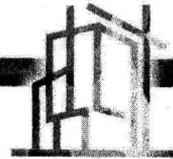
**PRIMERO: JOSE RODRIGO GARCIA CONTRERAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **7.380.151**, como apoderado de los señores **RUDECINDO ANTONIO SANCHEZ SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **6.881.400** y de **JAIME ENRIQUE SANCHEZ SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **6.883.458**, quienes figuran como Titulares del dominio, solicitó **REVALIDACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NO. 215-2022 Y CAMBIO DE PROFESIONAL**, en el predio con nomenclatura urbana **LOTE 1 Urbanización Palo Alto II** de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No. **00-01-00-00-0001-1359-0-00-00-0000** y Matrícula Inmobiliaria No. **140-161233** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

**SEGUNDO:** El parágrafo 3 del Artículo 29 del Decreto 1783 del 2021, señala que "**Las órdenes de licencias urbanísticas o de sus revalidaciones no serán objeto de acta de observaciones o correcciones**", por lo que se debe entender que la **radicación de los documentos para la revalidación se debe presentar de manera completa.**

**TERCERO:** Además, tenemos que el curador urbano cuenta con un término de 15 días hábiles para expedir el acto que resuelva la solicitud de revalidación, así lo indica el Artículo 30 del Decreto 1783 del 2021, por lo que se vuelve fundamental que se cumpla con la regla indicada en el artículo anterior, puesto que el tiempo de expedición del acto administrativo es expedito.

**CUARTO:** El día 09 de agosto del 2022, se presentó solicitud de revalidación de la Resolución 215-2022 y cambio de profesional, sin embargo al revisarla encontramos que esta fue presentada incompleta y presenta las siguientes falencias:

1. El plano aportado no contiene rotulo con los datos "nombres y números de matrícula" y firma del profesional responsable.
2. En plano y cuadro de áreas solo se evidencian las áreas y porcentajes de cesión en relación a lo ejecutado, no se indica en áreas y porcentajes lo que se ejecutará con la revalidación.
3. Los planos deben presentarse siempre en relación al predio total objeto de la solicitud.
4. En plano y cuadro de áreas no se indican las áreas y porcentajes en cuanto a la construcción de las viviendas en lo ejecutado ni lo que se ejecutará con la revalidación. Teniendo en cuenta que en la resolución 215-2022 se expidió licencia de urbanización en la modalidad de desarrollo simultánea con licencia urbanística de construcción en la modalidad de obra nueva.
5. No se diligenciaron los datos faltantes de los profesionales como teléfono y correos electrónicos.



Arq. William Enrique Taboada Díaz  
Curador Urbano Primero de Montería

**RESOLUCIÓN No. 195-2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE REVALIDACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 215-2022 Y CAMBIO DE PROFESIONAL, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-24-0165 DE FECHA 09 DE AGOSTO DE 2024 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.**

FECHA DE EXPEDICIÓN 27/08/2024

FECHA DE EJECUTORÍA

*reclamados en este periodo, estos expedientes podrán ser eliminados, dejando constancia por medio de acta de eliminación de documentos".*

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Cancélese la radicación No. **23001-1-24-0165** del 09 de agosto de 2024, y autorícese archivar la solicitud.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los veintisiete (27) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).



**WILLIAM ENRIQUE TABOADA DÍAZ**  
Curador Urbano Primero de Montería

**ACTO ADMINISTRATIVO NO EN FIRME**

**Redactó:** Luz Ángela Valdez Villarreal / Revisor Arquitectónico.

**Revisó:** María Antonia Pérez Camaño / Revisor Jurídico.

**Aprobó:** Luz Dalra Ramírez Mejía / Asesora Jurídica.